



Principio de Procedencia:
3105.492

Resolución Número

(#00231)

24 ENE 2020

"Por la cual se termina un encargo y se hace un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción a un servidor público de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL-

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 260 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, modificado mediante el Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 de 2017: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", determina que hay encargo cuando:

"ARTÍCULO 2.2.5.4.7 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir **parcial o totalmente las funciones** de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo". Negrilla fuera de texto.

Que el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto 648 de 2017: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", determina que hay encargo en empleos de libre nombramiento y remoción cuando:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", determina que hay diferencia salarial cuando:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.44 Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular".

Que mediante Resolución 03057 del 30 de septiembre de 2019 se encargó a la servidora pública **CLAUDIA MARÍA ÁLVAREZ URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía 43.087.495, en el empleo de Jefe de Oficina Aeronáutica, Nivel 64, Grado 39, de la Oficina Asesora Jurídica, tomando posesión del encargo mediante acta 00593 del 01 de octubre de 2019.

Que por necesidades del servicio, se hace necesario dar por terminado el encargo realizado a la servidora pública **CLAUDIA MARÍA ÁLVAREZ URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía 43.087.495.

Que una vez revisada la historia laboral del servidor público **CAMILO ANDRÉS GARCÍA GIL**, identificado con cédula de ciudadanía 2.231.695, Asesor Aeronáutico, Nivel 50, Grado 40 de la Secretaría General, cumple con los requisitos del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales vigente en la Entidad, para ser encargado del empleo de libre nombramiento y remoción de Jefe de Oficina Aeronáutica, Nivel 64, Grado 39, de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

[Firma manuscrita]



Principio de Precedencia:
3105.492

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(#00231)

24 ENE 2020

Continuación de la Resolución: "Por la cual se termina un encargo y se hace un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción a un servidor público de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Dar por terminado a partir de la fecha de la comunicación, el encargo efectuado mediante Resolución 03057 del 30 de septiembre de 2019, a la servidora pública **CLAUDIA MARÍA ÁLVAREZ URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía 43.087.495, de las funciones del empleo de Jefe de Oficina Aeronáutica, Nivel 64, Grado 39, de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Encargar a partir de la fecha de la comunicación del empleo de Jefe de Oficina Aeronáutica, Nivel 64, Grado 39, de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, al servidor público **CAMILO ANDRÉS GARCÍA GIL**, identificado con cédula de ciudadanía 2.231.695, Asesor Aeronáutico, Nivel 50, Grado 40 de la Secretaría General, hasta por el término de tres (3) meses, sin separarse de las funciones propias de su cargo y percibiendo la remuneración del empleo del cual es encargado.

ARTÍCULO TERCERO:

El servidor público desempeñará las funciones establecidas en el Manual de Funciones de la entidad para el empleo de **Jefe de Oficina Aeronáutica Nivel 64, Grado 39, de la Oficina Asesora Jurídica** de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO CUARTO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los:

24 ENE 2020

JUAN CARLOS SALAZAR GÓMEZ
Director General

Elaboró: Leidy Marcela Caro García / Contratista - Grupo Carrera Administrativa
Revisó: Ana Elizabeth Hernández Botia /Directora de Talento Humano
Luz Mirella Giraldo Ortega /Coordinadora Grupo Carrera Administrativa
Vo.Bo: Julio Cesar Freyre Sánchez/Secretario General